



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

16152/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **16152**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la que solicita: **“Conocer la finalidad de su tratamiento y la obtención del resumen Historial Clínico o constancia médica del señor [REDACTED]”** Hace las siguientes **VALORACIONES**:

Que en fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se verificó que la información requerida es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 LAIP, cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado, por ello, se le requirió que acreditara la calidad en que actúa para comprobar el grado de parentesco que posee con el titular de la información. Por lo que debía remitir la documentación legal pertinente.

Adicionalmente, debía identificar claramente la información que solicita, así como el Centro de Atención del cual requiere dicha información.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE**:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese,


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

